RESOLUCIÓN No. 660DE 2025
(18 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Guachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 020 de 2025**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA FALDA DE MOLINO EN EL SECTOR PERIQUITERA DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO No. ICCU 637 2025".**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas, de acuerdo con la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que como soporte del referido proceso, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** El presupuesto oficial estimado tiene respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000722 y en el Acuerdo No. 11 de 2025 del veintiuno (21) de octubre de 2025 *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Guacheta para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2026".*

Que en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 de Ley 80 de 1993), especialmente el principio de **publicidad y transparencia** se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.**

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar

la apertura del proceso de selección mediante Resolución administrativa No 448 del 15 de septiembre de 2025, la cual fue publicada dentro del término legal en la página de **SECOP II.**

Que el día Doce (12) de diciembre de 2025 a las 10:00 AM. se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibió una propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC 020 - 2025 - CF	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ	Oferta en evaluación	12/12/2025 9:28 AM	199.607.036 COP

Que una vez recibida la propuesta se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la calificación respecto del factor económico, el factor de calidad y factores de incentivo a la industria nacional, incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres e incentivo a MIPYMES, conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones y se procedió a su publicación dentro del término legal establecido en la página del **SECOP II**.

Que del informe final de evaluación se encuentra que **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ,** obtuvo en la calificación un puntaje total de **100 puntos** y se ubicó en el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y UNICO OFERENTE HABILITADO**, razón por la que en atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se atenderá la recomendación del comité evaluador y en consecuencia se procederá a **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso a **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ** identificado con la C.C. No. 7.172.415 expedida en Tunja, siendo el máximo puntaje y única oferta habilitada que atiende el cumplimiento de las necesidades a satisfacer por la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 020 DE 2025**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA FALDA DE MOLINO EN EL SECTOR PERIQUITERA DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO No. ICCU 637 2025"** y contrato derivado a **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ** identificado con la C.C. No. 7.172.415 expedida en Tunja, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETEMIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($199.607.036,00),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

Parágrafo. – El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000722 y en el Acuerdo No. 11 de 2025 del veintiuno (21) de octubre de 2025 *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Guacheta para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2026".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al adjudicatario **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ** identificado con la C.C. No. 7.172.415 expedida en Tunja.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar que se publique el presente acto administrativo en la página del **SECOP II.**

Dada en el despacho del Alcalde de Guachetá Cundinamarca, hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CRISTIAN SANTA R	PROFESIONAL DE APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
REVISO	ING. ANDREA DEL PILAR VÁSQUEZ PINEDA	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	DRA. MARCELA CASTAÑEDA	ASESORA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN	
APROBO:	DR. ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESAROLO INSTITUCIONAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LA NORMA Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE.			